

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Y
LA ASOCIACIÓN “APRENDO CONTIGO”**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, MG. Eduardo Tomás Payet Meza, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07776009, designado mediante N° Resolución Suprema N° 011-2018-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEN**”.

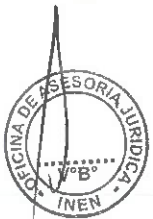


Y de la otra parte:

- **LA ASOCIACIÓN “APRENDO CONTIGO”**, con Registro Único de Contribuyente N° 20502536941, con domicilio legal en Jr. El Cádiz N° 374, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Señora Pamela Romina Vargas Gherzi, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09139137, con designación inscrita en la Partida Electrónica N° 11297317, del registro de personas jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará “**APRENDO CONTIGO**”.



Cuando en el presente convenio se haga referencia a **EL INEN** y **APRENDO CONTIGO**, en forma conjunta, se les denominará “**Las Partes**”.



Las partes suscriben el documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

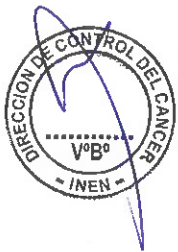
EL INEN es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud y Organismo Rector en la lucha contra el cáncer, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.



APRENDO CONTIGO, es una asociación civil sin fines de lucro, cuenta con un programa educativo-recreativo que se inicia el año 2000, es reconocido por el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial N°1032-2003-ED, como entidad no lucrativa con fines educativos, teniendo como objetivo promover el acceso de los niños con enfermedades y discapacidades crónicas o pasajeras, que reciben atención hospitalaria en centros de salud especializada, a servicios educativos y recreativos que promuevan el desarrollo de sus capacidades físicas, intelectuales y emocionales. La Asociación **APRENDO CONTIGO** ha desarrollado un sistema de asistencia educativa para la enseñanza de materias y competencias de acuerdo al currículo del Ministerio de Educación. Este sistema es llevado a cabo con el apoyo de asistentes educativos, quienes realizan su labor ad honorem bajo la supervisión de una coordinadora general, siendo capacitados permanentemente en forma exclusiva por la Asociación **APRENDO CONTIGO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente convenio se celebra bajo las siguientes disposiciones legales:



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 28748 – Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condición de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, que aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°29158.
- Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declaran de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N° 003-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 30772.
- Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19 y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N°041-2022-PCM, que proroga el estado de emergencia nacional declarado por el Decreto Supremo N°016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias



que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por el Decreto Supremo N°030-2022-PCM y modifica el Decreto Supremo N°016-2022-PCM.

- Resolución Ministerial N°241-2017-MINEDU, que crea el “Modelo de Servicio Educativo Hospitalario”.
- Resolución Jefatural N° 08-2018-J/INEN, que aprueban la Directiva Administrativa N° 001-INEN/2018/J-OAJ, Lineamientos para el procedimiento de Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN con Instituciones Públicas y/o Privadas, Nacionales e Internacionales.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

El 2 de febrero de 2021, el INEN y Aprendo Contigo suscribieron un Convenio de Cooperación Institucional, con la finalidad de implementar el “**Programa Educativo Recreativo**” en nuestra institución, con el propósito de beneficiar a todos los niños hospitalizados y en tratamiento ambulatorio, facilitando la enseñanza con un servicio integral en las áreas social/emocional, incluyendo a la familia de estos.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Dentro de los objetivos específicos del convenio se encuentran:

- Proporcionar estudio y juego, tanto a los niños hospitalizados como a los que se encuentran en tratamiento ambulatorio.
- Respetar la salud del paciente y los cuidados médicos brindados, considerándose la actividad académica y de entretenimiento como complementaria.
- Estimular el proceso de socialización del estudiante-paciente, a fin de favorecer su proceso de adaptación luego del alta hospitalaria, en su reincorporación al salón de clase y al grupo social con el que el estudiante-paciente vive.
- Favorecer el desarrollo de actividades que estimulen en los estudiantes-pacientes la madurez emocional.
- Permitir a los padres y acompañantes la posibilidad de contar con espacios de tiempo para actividades propias.
- Permitir a los estudiantes-pacientes una mayor independencia de los padres, acompañantes y personal médico.
- Favorecer la actividad creadora por medio de la libre expresión en el dibujo, pintura, juego y movimiento.
- Obligación de otorgar la constancia de participación correspondiente para que sea presentada en el colegio del estudiante. Este documento, con valor oficial, acreditará los avances académicos adquiridos a través del **programa educativo-recreativo de Aprendo Contigo**.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen en aunar esfuerzos entorno a los siguientes compromisos:

5.1. EL INEN se compromete a:

- Brindar espacios de aprendizaje seguros para la ejecución del programa, en la medida que sus recursos lo permitan.
- Respetar la autenticidad de los lineamientos del Programa de Aprendo Contigo.
- Coordinar con otros profesionales de la institución, para facilitar el desempeño académico de los estudiantes-pacientes, que se encuentren dentro del programa educativo-recreativo de Aprendo Contigo.
- Brindar apoyo de acuerdo a la normativa vigente, para la mejora de las acciones en favor de los estudiantes- pacientes, en el marco de la emergencia nacional a consecuencia de la COVID-19.



5.2. APRENDO CONTIGO se compromete a:

- Cumplir con las políticas educativas del programa, establecidas por el Ministerio de Educación, de acuerdo a la normativa vigente.
- Proporcionar el material didáctico y educativo, así como los programas de enseñanza necesarios para desarrollar el Programa de Aprendo Contigo, siempre que no vulneren las normas de salud y educación vigentes, ni la dignidad de los estudiantes-pacientes.
- Informar al INEN semestral y anualmente todas las actividades desarrolladas durante la vigencia del convenio.
- Respetar las normas de salud, educación y de conductas establecidas por el INEN.
- Cumplir con las disposiciones del Gobierno Central en materia de salud y educación en el marco de la emergencia nacional a consecuencia de la COVID-19 y en favor de los estudiantes-pacientes.
- Escoger a las personas que integraran el voluntariado de acuerdo al perfil aprobado por "Aprendo Contigo", siendo de su entera responsabilidad la selección, participación y conducta del personal a su cargo



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

6.1. De la Vigencia

La vigencia del presente Convenio, tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

6.2. De la Renovación.

La renovación del presente convenio, estará sujeta a previa evaluación de las áreas competentes, respecto al cumplimiento de la Cláusula Quinta. Pudiendo renovarse en su vigencia mediante comunicación escrita a partir de los 30 días previos a su vencimiento.



6.3. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.

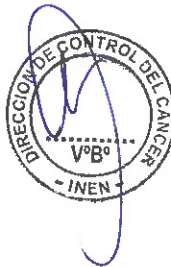
CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las causales siguientes:

7.1 Por decisión unilateral de una de **Las Partes**, bastando para ello una comunicación escrita a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del convenio, no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando y/o ejecutando.



7.2 Por acuerdo mutuo de ambas partes, para lo cual deberá mediar documento escrito, en donde se recoja la voluntad de las mismas, de dar por concluido el presente convenio. En este caso, los efectos del mismo cesarán desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.



7.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir de forma expresa a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta podrá, la parte afectada, dar por resuelto el presente convenio.

7.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución de los compromisos del convenio por algunas de **Las Partes**, lo que supone la resolución automática del mismo. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

7.5 Si transcurrido el plazo de renovación al que se refiere la cláusula precedente, sin que ninguna de **Las Partes** haya manifestado su intención de forma expresa para la continuidad del presente convenio, el mismo quedara resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

EL CONVENIO no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo ni para **EL INEN** ni para **APRENDO CONTIGO**.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por ambas partes durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos

que se generen con relación al convenio, tendrá carácter confidencial de ser el caso; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL INEN** o **APRENDO CONTIGO**, salvo autorización expresa por alguna de **Las Partes**. Esta obligación permanecerá vigente aun después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

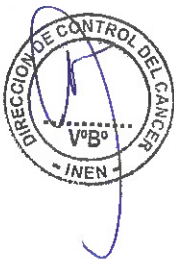
10.1 Con el propósito de lograr una eficaz, eficiente y oportuna ejecución del presente convenio, **Las Partes** convienen en designar como sus coordinadores:

Por **EL INEN** se designa como coordinador al: Director (a) Ejecutivo del Departamento de Oncología Pediátrica.

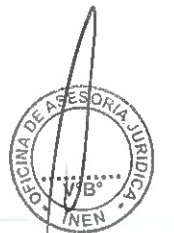


Por **APRENDO CONTIGO** se designa como coordinador a: Coordinadora Administrativa del Programa Educativo en el INEN.

10.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita dirigida por los representantes de **Las Partes**. En caso de recaer en los titulares institucionales, los mismos podrán delegar tal responsabilidad, en caso de **EL INEN** a un funcionario y/o servidor público y en caso de **APRENDO CONTIGO**, en alguno de sus miembros



10.3 Los coordinadores estarán encargados de realizar el seguimiento, monitoreo y facilitación de la comunicación entre **Las Partes**, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, debiendo informar al Titular de sus respectivas entidades sobre el avance y cumplimiento del mismo.

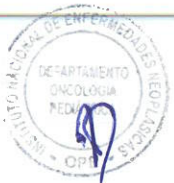


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **Las Partes** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en ese sentido, cualquiera de **Las Partes** puede darlo por culminado, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de concluir las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Este convenio, los derechos y obligaciones en el establecidos, no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes, salvo con el consentimiento escrito de la otra.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, **Las Partes** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **Las Partes** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **Las Partes** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

14.1 Para los efectos que se deriven del presente convenio, **Las Partes** fijan como domicilio, lo señalado en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

14.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Las Partes, declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que regulan el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **Las Partes** firman el presente convenio, en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de ...*Lima*....., a los *19* días del mes de ...*mayo*..... de 2022



MG. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas - INEN

SRA. PAMELA R. VARGAS GHERSI
Presidenta del Consejo Directivo
Aprendo Contigo

